

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES  
SECCION CONTRATACIONES  
NOMBRE: *Jorge Miranda*  
FIRMA: [REDACTED]  
FECHA:  
SELLO: 26 JUN 2015



**CONTRATO NUMERO G-088/2015  
CONTRATACIÓN DIRECTA G-011/2015**

**NOSOTROS, RICARDO CEA ROUANET**, mayor de edad, Médico Cirujano, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, “**EL INSTITUTO**” o “**EI ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **ROBERTO OSWALDO SALAZAR MARTINEZ**, mayor de edad, del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en calidad de Director Presidente y Representante Legal de la sociedad que gira con la denominación **ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS, INGENIEROS CONSULTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS, INGENIEROS CONSULTORES, S.A. DE C.V.**, del domicilio de [REDACTED], con número de Identificación tributaria número [REDACTED] a quien se designará como “**LA CONTRATISTA**”; y en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2015-0673.JUN.**, asentado en el acta número **3626** de fecha **15 DE JUNIO DE 2015**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se acordó contratar el código correspondiente a la Contratación Directa número **G-011/2015** denominada “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA DISEÑO ESTRUCTURAL PARA EL PROYECTO DE ATENCIÓN DE ESPECIALIDADES, SAN SALVADOR**”, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato con número **G-088/2015**, el cual estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA. OBJETO**. La contratista se obliga para con el Instituto a brindar el servicio de consultoría para el diseño estructural para el proyecto de atención de especialidades con el objeto que realice el levantamiento estructural, estudio y análisis de las condiciones actuales de un edificio de tres niveles en proceso de reforzamiento; asimismo se requiere el diseño para el reforzamiento estructural de dicho edificio y el diseño estructural para la construcción de un edificio de dos niveles contiguo y que funciona con el edificio a reforzar, todo de conformidad a lo estipulado en los Aspectos Generales de la

Contratación Directa en referencia, los cuales fueron aprobados mediante el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2015-0672.JUN.**, contenido en el Acta **3626** de fecha **15 DE JUNIO DE 2015**, ratificado en la misma fecha y a la oferta de la contratista, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al detalle siguiente: -----

No	CODIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	MONTO TOTAL HASTA POR
1	111402004	CONSULTORÍA PARA DISEÑO ESTRUCTURAL	1	MNT	\$59,250.00	\$59,250.00
MONTO TOTAL HASTA POR: Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios						\$59,250.00

**SEGUNDA: PRECIO.** El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: DEL CONTRATO. I) VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato será de siete (7) meses, contados a partir de la suscripción del mismo, es decir desde el 19 de Junio de 2015 hasta el 19 de Enero de 2016. **II) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.** El plazo para la ejecución de los trabajos será de un máximo de **setenta y cinco (75) días calendario**, tomando como fecha de finalización el día de entrega y remisión al Instituto de todos los documentos detallados los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia y a satisfacción del ISSS. Dicho plazo será contado a partir de la fecha que se estipule en la Orden de Inicio. **III) ORDEN DE INICIO.** La orden de inicio del servicio será otorgada por escrito por la Jefatura de la División de Infraestructura del ISSS en un máximo de 5 (cinco) días calendario contados a partir de la recepción de la copia del Contrato debidamente legalizado. En caso de no poder emitir la Orden de Inicio en el plazo indicado, el Administrador del Contrato informará a la Dirección General la causa que imposibilita la emisión de la misma y posteriormente emitirá nota de orden de inicio a la Contratista, sobre el nuevo plazo si lo hubiere. **CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ENCARGADO DE RECEPCION DEL SERVICIO Y SUPERVISIÓN.** La Jefatura de la División de Infraestructura, o a quien ésta designe, será el responsable de administrar, supervisar y recepcionar el contrato, siendo además responsable de verificar la buena marcha y cumplimiento de las obligaciones contractuales. Así también será el responsable de la recepción del servicio a través del acta de recepción a entera satisfacción del ISSS; debiendo notificar por escrito, cualquier irregularidad o incumplimiento del Contratista al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, para que tramite la sanción correspondiente de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su

Reglamento. En caso que la Contratista no haya atendido alguna notificación o petición por parte del Administrador del Contrato, éste deberá informarlo al Departamento de Contratos y Proveedores de UACI, para que se dé seguimiento a las sanciones respectivas establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. La supervisión y monitoreo del trabajo o servicio, estará a cargo de la División de Infraestructura del ISSS. Siendo responsabilidad del Supervisor lo siguiente: 1- Verificar el proceso de ejecución de los servicios. 2- Comprobar el cumplimiento del servicio brindado por la Contratista con base en lo solicitado por el ISSS en los Aspectos Generales de la Contratación Directa correspondiente. 3- Notificar al Departamento de Monitoreo de Contratos y Proveedores de la UACI, cualquier incumplimiento por parte de la contratista. El responsable de firmar la recepción del servicio a satisfacción, será: el Técnico Designado por la División de Infraestructura. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra, entendido éstos como los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación: 1) Antes de recibir la Orden de inicio por parte del ISSS, la Contratista deberá presentar plan de trabajo de las actividades a realizar, el cual será aprobado por la supervisión del ISSS. 2) La contratista será responsable de cualquier daño ocasionado a la infraestructura existente con motivo de la ejecución del trabajo, los daños que fueran causados por negligencia o falta de previsión por parte del personal de la misma serán remplazados en similares condiciones antes de sufrir el daño. 3) Deberá ejecutar todas las actividades indicadas en los alcances y tiempos establecidos en el presente contrato y los documentos contractuales. 4) Todo el personal de la contratista que ejecute los trabajos dentro de las instalaciones, tiene que estar debidamente identificado. **SEXTA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO. I) FORMA DE PAGO.** Se efectuarán dos pagos contra entrega de los trabajos parciales finalizados y basado en trabajo ejecutado y recibido a satisfacción por la supervisión del ISSS. Siendo estos: Primer Pago: Plazo estimado 1 (un) mes, no mayor al 50% del monto contratado, contra la entrega y recibo a satisfacción por parte del ISSS de un Informe PRELIMINAR conteniendo el levantamiento del estado actual del edificio existente, plano de conjunto, resultados preliminares del estudio de suelos, estudio preliminar de las estructuras actuales y de las condiciones actuales del terreno. y Segundo



Pago (liquidación): Contra la entrega y recibo a satisfacción por parte del ISSS de un Informe y Diseño Final, conteniendo los planos completos, con detalles sobre las obras recomendadas a ejecutar y todos los resultados obtenidos según lo detallado en los alcances. El modelo de la contratación es suma global, y previo a cualquier pago se realizarán las revisiones correspondientes para dar por aceptado lo entregado. Aclarándose que no habrá anticipo. **II) MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Citibank de El Salvador, Banco Davivienda Salvadoreño S.A. y Banco Agrícola S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto. **III) DOCUMENTACION DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la contratista deberá adjuntar: a) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, la cual se requiere con nombre, firma y sello del administrador del contrato y de la persona que entrega por parte de la contratista. b) Fotocopia de contrato suscrito con el ISSS. c) Para el primer pago anexar constancia de recepción a satisfacción de la garantía de cumplimiento de contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI. d) Acta de Recepción original, la cual se requiere con nombre, firma y sello del administrador del contrato y de la persona que entrega por parte de la contratista. e) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora y, en caso de estarlo, la contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuenta de cualquier pago pendiente todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. La contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice. **SÉPTIMA: GARANTÍAS. I) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del monto total contratado, la que deberá estar vigente por el mismo plazo de vigencia del presente contrato. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente a partir de la suscripción del contrato **G-088/2015** y hasta la finalización del mismo. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita se tendrá por no escrita, sin que ello afecte las otras cláusulas del presente contrato de fianza. **a) PLAZO DE**

**PRESENTACIÓN.** Esta garantía deberá ser presentada por la contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del contrato, esta garantía será devuelta a la contratista. Una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la garantía en un plazo no mayor de veinte días hábiles. **b) ESPECIES.** Se aceptarán como Garantías de Cumplimiento de Contrato. a) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. b) Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **II) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE BIENES.**

Para garantizar la buena calidad del bien o servicio contratado la contratista deberá presentar a favor del ISSS, una Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes según sea el caso, equivalente al 10% del monto total contratado, con una vigencia de un (1) año contado a partir de la última recepción del servicio contratado. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: "La presente Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes estará vigente por un año (1) contado a partir de la última recepción del servicio contratado. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza". **a) PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Esta garantía deberá ser presentada en el Departamento de Contratos y Proveedores de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) del ISSS dentro los quince (15) días hábiles después de entregada a la contratista el Acta de Recepción correspondiente a la última entrega. La Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes deberá responder al ISSS ante las fallas y mala calidad de los bienes o servicios contratados, que le sean imputables a la contratista. La no presentación de esta garantía dentro del plazo estipulado faculta al ISSS para que ante un defecto de calidad de los servicios o productos entregados pueda hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin que ello exima a la Contratista de la obligación de presentar la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes solicitada. **b) ESPECIES.** Se aceptarán como Garantías de Cumplimiento de Contrato. a) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por

la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. b) Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **OCTAVA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Ante las necesidades propias de la Institución y durante la vigencia del contrato, la contratista o el Administrador del Contrato en mutuo acuerdo podrán solicitar modificaciones al contrato, siempre que no afecte los intereses Institucionales, no podrán tramitarse modificativas que conlleven incremento en los precios adjudicados, las modificativas deberán ser justificadas y documentadas antes del vencimiento del plazo del Contrato, debiendo existir una opinión técnica favorable de los usuarios o del Área correspondiente al bien o servicio solicitado, previa opinión jurídica favorable de la Unidad Jurídica del ISSS y debidamente aprobada por el Consejo Directivo del ISSS; dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, a partir de la suscripción del contrato y hasta cuarenta y cinco días calendario de anticipación al vencimiento del plazo del contrato para su respectivo trámite. Excepcionalmente solo el administrador del contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, modificaciones contractuales, las cuales deberán ser justificadas técnicamente y documentadas por el solicitante, debiendo existir una opinión jurídica favorable previo a sometimiento de autorización por parte del Consejo Directivo del ISSS. **NOVENA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la contratista, y sus anexos; b) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2015-0673.JUN.**, asentado en el acta número **3626** de fecha **15 DE JUNIO DE 2015**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se acordó contratar el código incluido en la Contratación Directa número **G-011/2015** denominada **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA DISEÑO ESTRUCTURAL PARA EL PROYECTO DE ATENCIÓN DE ESPECIALIDADES, SAN SALVADOR”**, sus anexos y modificaciones, si las hubiera; c) el acta de apertura de ofertas, d) las garantías, e) las notas aclaratorias previas a la firma del contrato si las hubiere, f) las consultas si las hubiere; g) las resoluciones modificativas, si las hubiere; h) El Acuerdo de Consejo Directivo número **2015-0672.JUN.**, asentado en el acta número **3626** de fecha **15 DE JUNIO DE 2015**, ratificado en la misma fecha, por medio del cual se emitió la respectiva Resolución Razonada y se Aprobaron los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. i) El documento que contiene los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, sus anexos o modificaciones si las hubiere; y j) otros



documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del suministro objeto del presente contrato. **DÉCIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo 84 inciso uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los principios generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del suministro objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del ISSS autorizado para tal efecto. Es entendido y convenido que la contratista ha examinado y comprendido el objeto de la Contratación Directa antes mencionada y se sujeta a lo dispuesto en los documentos contractuales derivados de la misma. **DÉCIMA PRIMERA: FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. **DÉCIMA SEGUNDA: PENALIZACIONES: I) CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El ISSS podrá dar por finalizado el presente contrato, sin autorización judicial previa, sin responsabilidad, y sin que se le exima a la contratista de las sanciones que correspondan, por cualquiera de las siguientes causales: a) Por la entrega de servicios o bienes diferentes a lo contratado; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en los Aspectos Generales respectivos; c) Por el rechazo de los servicios o bienes hasta dos veces, por el mismo motivo; d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y, e) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus

obligaciones frente a terceros. **II) MULTAS.** Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **III) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. **DÉCIMA**

**TERCERA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.** **I) POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **II) POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía Cumplimiento de Contrato o de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes, otorgadas por la contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de la garantía indicada anteriormente y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, DACABI los rechazará y el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la garantía respectiva de conformidad al artículo 122 de la LACAP, siempre y cuando sea por causas imputables a la contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los equipos rechazados. **III) PUBLICACIÓN.** Si la contratista incumple sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de perjuicio al ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la prestación de los servicios, a fin de desligar al instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato con el visto bueno de la



Subdirección Administrativa, según corresponda, le notificó la situación de perjuicio que ha provocado. Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista, y de no existir pagos pendientes, la contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En aplicación del Acuerdo de Consejo Directivo No. 2013-0813.JUL., contenido en Acta 3526, de sesión ordinaria de fecha 22 de Julio de 2013, y numeral 26 de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, ambas partes acordamos que todas aquellas divergencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **DECIMA QUINTA: LEGISLACIÓN APLICABLE** El presente contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable. **DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] [REDACTED] y correo electrónico siguiente: [REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil quince.

  
DR. RICARDO CEA ROUANET  
DIRECTOR GENERAL – ISSS

[REDACTED]  
ING. ROBERTO OSWALDO SALAZAR MARTINEZ  
CONTRATISTA



--. la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta y seis minutos del día diecinueve de junio de dos mil quince. Ante mí, **DELMY JANETTE ROMERO GONZÁLEZ**, Notario, del domicilio de esta ciudad, **COMPARECEN:** el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, de [REDACTED] años de edad, Médico Cirujano, del domicilio de [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] quien actúa en su calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará "**EL INSTITUTO**" o "**EI ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres-cero cero dos-uno; y por otra parte el ingeniero **ROBERTO OSWALDO SALAZAR MARTINEZ**, de [REDACTED] años de edad, del domicilio de [REDACTED] a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la sociedad que gira con la denominación **ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS, INGENIEROS CONSULTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS, INGENIEROS CONSULTORES, S.A. DE C.V.**, del domicilio de [REDACTED], con número de Identificación tributaria número [REDACTED] a quien en adelante denominaré "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **DIECISÉIS CLÁUSULAS**, escritas en cinco hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL QUINCE-CERO SEISCIENTOS SETENTA Y TRES.JUN.**, asentado en el acta número **TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS** de fecha **QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se acordó contratar el código incluido en la Contratación Directa número **G-CERO ONCE/DOS MIL QUINCE** denominada "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA DISEÑO ESTRUCTURAL PARA EL PROYECTO DE ATENCIÓN DE ESPECIALIDADES, SAN SALVADOR**", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; el contrato estará vigente por siete meses, contados a partir de la suscripción del mismo, es decir desde el diecinueve de Junio de dos mil quince hasta el diecinueve de Enero de dos mil dieciséis, siendo







el plazo para la ejecución del servicio de setenta y cinco días calendario, tomando como fecha de finalización el día de entrega y remisión al Instituto de todos los documentos requeridos, el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; así mismo la contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas; Y yo, la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Doctor RICARDO CEA ROUANET, como Director General y Representante Legal del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folios veinte frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor RICARDO CEA ROUANET tomó Protesta Constitucional como DIRECTOR GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República



de El Salvador de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número sesenta y ocho de fecha once de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN, nombró a partir de esa misma fecha, como Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor RICARDO CEA ROUANET, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha once de junio de dos mil catorce.- En consecuencia el Doctor RICARDO CEA ROUANET está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el Ingeniero **ROBERTO OSWALDO SALAZAR MARTINEZ**, por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la sociedad **ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS, INGENIEROS CONSULTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS, INGENIEROS CONSULTORES, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad, a las diecisiete horas del día seis de abril de mil novecientos ochenta y siete, ante los oficios notariales de Romeo Melara Granillo, inscrita en el Registro de Comercio al Número DIECIOCHO del Libro QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO del Registro de Sociedades; b) Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación del Pacto Social por aumento de capital e incorporación en un solo texto de todas las cláusulas que rigen a dicha sociedad, otorgada en esta ciudad, a las nueve horas del día trece de abril del año dos mil once, ante los oficios notariales de Rafael Antonio Mayén Girón, inscrita en el Registro de Comercio al Numero SESENTA Y OCHO del Libro DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS del Registro de Sociedades, en la que se reúnen los estatuto vigentes de la sociedad y de la que consta que la naturaleza, denominación y domicilio de la citada sociedad son los que expresados, que su plazo es por tiempo indefinido, que dentro de la finalidad social está el objeto del instrumento que antecede, que la Administración de la sociedad podrá estar confiada a un Administrador Único Propietario o a una Junta Directiva compuesta de tres directores, quienes durarán en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos; que la Representación Judicial y Extrajudicial, así como la firma social corresponderá al Administrador Único Propietario o al Presidente de la Junta Directiva, según sea el caso, con amplias facultades en la Administración y Dirección de los negocios de la sociedad, pudiendo celebrar toda clase de actos sin previa autorización; c) Certificación Notarial de la Credencial de Elección de la Administración de la sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTE del libro TRES MIL DOSCIENTOS SIETE del Registro de Sociedades, el día veinticuatro de enero de dos mil catorce, del Registro de



Sociedades, de la que consta que según certificación del punto único del acta número cincuenta y siete, de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad el día dos de enero del año dos mil catorce, por unanimidad se nombró al compareciente Ingeniero Roberto Oswaldo Salazar Martínez, como Director Propietario Presidente de la Junta Directiva y por lo tanto Representante Legal de la sociedad, para un periodo de cinco años, con vencimiento al día **veinticuatro de enero de dos mil diecinueve**; consecuentemente el compareciente se encuentra suficientemente facultado para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



